CONTRATO Nº 18 /13

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 08/2013, PARA LA PRESTACION DE "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS".

Entre el **Consejo de la Magistratura**, con RUC 80007878-0, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pai Pérez, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. ENRIQUE RIERA ESCUDERO,** en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 513.594, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **"SERVICIO Y COMERCIO PATRI" de Justo Almada Colman**, con RUC Nº 665717-6, domiciliada en Calle 8 e/ Mangorá y José Decoud, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por EL **Sr. Justo Almada Colman**, con Cédula de Identidad N° 665.717, denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", de conformidad a lo dispuesto en el *Artic. 9º inc. d) de la Resolución DNCP Nº 1869/2011 establece que..."Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo"*, de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio Modificatorio al **Contrato Nº 08/2013 PARA LA PRESTACION DE "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"** quedando redactado de la siguiente forma:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2.014.

EN FE DE LO CUAL LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, suscriben el presente CONVENIO MODIFICATORIO en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil trece.----------

JUSTO ALMADA COLMAN
Proveedor

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Contratante

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA